



Programa Nacional de Bienes Incautados

Resolución de Coordinación Ejecutiva

Nº 444 -2019-JUS/PRONABI-CE

Lima, 15 NOV 2019

VISTOS, el Informe N° 1178 -2019-JUS/OGAJ de fecha 15 de noviembre del 2019, y el Acuerdo de Consejo Directivo de fecha 12 de noviembre de 2019, Acta N° 23, sobre venta por subasta pública de veintiún (21) lotes de inmuebles decomisados y/o declarados en pérdida de dominio a favor del Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1104 se creó la Comisión Nacional de Bienes Incautados – CONABI como responsable de recibir, registrar, administrar y disponer de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio por la comisión de los delitos señalados en el numeral 2.2 del Artículo 2 de la citada norma, en agravio del Estado, con la finalidad de evitar la pérdida, deterioro, inoperatividad, sustracción o sustitución de dichos bienes;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, aprobado con Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, regula los actos de administración y disposición de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio;

Que, la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1104, concordada con la Sexta Disposición Complementaria Final del citado reglamento, señala que cuando se trate de objetos, instrumentos, efectos o ganancias de los delitos cuya titularidad haya sido declarada a favor del Estado mediante un proceso de pérdida de dominio y en los casos de incautación o decomiso de bienes, efectos o ganancias establecidos en las normas ordinarias por la comisión de delitos en agravio del Estado, la CONABI procederá a la subasta, en la forma y procedimiento establecido por la normatividad de la materia, en concordancia con lo señalado en el Artículo 25 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104;

Que, asimismo, el Artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, regula la venta por subasta pública como uno de los actos de disposición que recae sobre aquellos bienes decomisados y/o declarados en pérdida de dominio, que se encuentren bajo la competencia de la CONABI;

Que, el literal e) de la Duodécima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1104, señala que la subasta pública es el procedimiento administrativo, regido por los principios de transparencia, competitividad y legalidad, destinado a adjudicar en arrendamiento o en venta los objetos, instrumentos, efectos o ganancias del delito, a fin de garantizar la mejor opción a favor del Estado, lo cual es concordante con lo señalado en el Artículo 20 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-JUS se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitiva, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias generadas por la comisión de delitos en agravio del Estado a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1104, así como los contemplados en las normas ordinarias o especiales sobre la materia, con la finalidad de asegurar la ejecución de la



consecuencia jurídico – patrimonial declarada por la autoridad jurisdiccional a favor del Estado;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del citado decreto supremo precisa que todas las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1104 que hacen referencia a la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI, deberá entenderse al Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en lo que sea aplicable y no lo contradiga;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0148-2017-JUS de fecha 16 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONABI, el mismo que establece la organización y funciones generales del PRONABI y las funciones específicas de las unidades que lo integran;

Que, el Decreto Legislativo N° 1373, norma que regula la Extinción de Dominio, señala en su Disposición Complementaria Derogatoria, la derogación del Decreto Legislativo N° 1104, una vez entre en vigencia el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1373.

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2019-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1373, Decreto Legislativo de extinción de dominio, el cual señala en su segunda disposición complementaria final que, (...) continúan rigiéndose por el marco normativo anterior (D.L. N° 1104) las normas que regulan los actos de administración del PRONABI, en tanto este dicte normas de adecuación e implementación de acuerdo al D.L. N° 1373 y a su reglamento (...).

Que, conforme el literal c) del Artículo 12 del Manual de Operaciones del PRONABI, es función del Consejo Directivo del PRONABI, entre otras, aprobar los actos de administración y disposición que recaigan sobre los activos incautados, decomisados o declarados en pérdida de dominio;



Que, conforme al Acta N° 23 de fecha 12 de noviembre de 2019, el Consejo Directivo del PRONABI aprobó la realización de la venta por subasta pública de veintiún (21) lotes de inmuebles, que corresponden a doce (12) inmuebles en primera convocatoria; ocho (08) inmuebles en segunda convocatoria (los mismos que quedaron desiertos en la Subasta Pública N° 005-2019/JUS-PRONABI) y un inmueble en tercera convocatoria que quedaron desiertos en la Subasta Pública N° 003-2019/JUS-PRONABI los mismos que se detallan en el anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución;



Que, de acuerdo al Artículo 26 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, el acto de disposición de venta mediante subasta pública de bienes estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva de la CONABI, ahora Coordinación Ejecutiva del PRONABI, la misma que aprueba las bases administrativas, organiza y conduce el proceso de subasta, designa el personal o terceros encargados de la ejecución del acto público de subasta y evalúa e informa de los resultados al Consejo Directivo del PRONABI;

Que, el Comité de Subasta, designado mediante Memorandum N° 149-2019-JUS/PRONABI-CE de fecha 12 de noviembre de 2019, elaboró el proyecto de bases administrativas, conforme el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, para el procedimiento de venta por subasta pública de los veintiún (21) lotes de inmuebles detallados en el décimo considerando;



De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1104, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, la Resolución Ministerial N° 148-2017-JUS, el Informe N° 1178-2019-JUS-OGAJ de fecha 15 de noviembre del 2019 de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de las bases administrativas

Aprobar las Bases Administrativas N° 007-2019/JUS-PRONABI, según el anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución, que regularán el procedimiento de venta por subasta pública de los veintiún (21) lotes de inmuebles detallados en la parte considerativa de

la presente Resolución.

Artículo 2.- Distribución de las Bases Administrativas

Disponer que el comité de subasta a cargo del proceso distribuya las Bases Administrativas N° 007-2019/JUS-PRONABI a los interesados, conforme a lo establecido en dichas Bases.

Regístrese y comuníquese,



M. Larrea S.



.....
IVONE M. MONTOYA LIZARRAGA
Coordinadora Ejecutiva
PRONABI
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ANEXO 1

| DESCRIPCIÓN DE INMUEBLES | | | | | | | |
|--------------------------|--|-------------------|-----------------------------------|--|----------------------------|------------------|---------------------|
| LOTE | UBICACIÓN | PARTIDA REGISTRAL | ZONIFICACIÓN | TIPO DE PREDIO | ÁREA (m ²) | PRECIO BASE | INCREMENTO POR PUJA |
| 1 | CALLE LAS MANDARINAS, MANZANA C, LOTE 15 RESIDENCIAL MONTECERRICO, LA MOLINA, LIMA, LIMA RENABI N° 361 (SEGUNDA CONVOCATORIA) | 45181359 | RDB RESIDENCIAL DE DENSIDAD BAJA | CASA-HABITACION (OCUPADO POR LA ENTIDAD ASIGNATARIA) | 1,600.30 (m ²) | S/. 5,960,662.44 | S/. 5,000.00 |
| 2 | (CALLE SAN SEBASTIAN MANZANA LL LOTE 12 URBANIZACION EL SOL DE LA MOLINA, LA MOLINA, LIMA, LIMA RENABI N° 799 (SEGUNDA CONVOCATORIA) | 45022021 | RDB RESIDENCIAL DE DENSIDAD BAJA | CASA-HABITACION (OCUPADO POR LA ENTIDAD ASIGNATARIA) | 2,545.00 (m ²) | S/. 4,247,102.37 | S/. 5,000.00 |
| 3 | URB. PARCELACION SEMIRUSTICA, RINCONADA DEL LAGO, MZ. N, LOTE 12 (AV. RINCONADA DEL LAGO N° 1515), LA MOLINA, LIMA, LIMA RENABI N° 826 (TERCERA CONVOCATORIA) | 45041565 | RDB RESIDENCIAL DE DENSIDAD BAJA | CASA-HABITACION | 1,020.00 (m ²) | S/. 3,003,448.18 | S/. 5,000.00 |
| 4 | JR CANEVARO N° 920-928 Y JR TUPASC AMARU N° 1894 URB. FISCAL DEL FUNDO LOBATON RENABI N° 639 (PRIMERA CONVOCATORIA) | 46647262 | CZ COMERCIO ZONAL | CASA-HABITACION (OCUPADO POR LA ENTIDAD ASIGNATARIA) | 250.00 (m ²) | S/. 1,549,924.25 | S/. 5,000.00 |
| 5 | JR. MENDIOLA N° 6075, URBANIZACION VILLASOL, DISTRITO DE SAN MARTIN (AHORA LOS OLIVOS) RENABI N° 475 (PRIMERA CONVOCATORIA) | 43777769 | CZ COMERCIO ZONAL | CASA-HABITACION (OCUPADO POR LA ENTIDAD ASIGNATARIA) | 150.00 (m ²) | S/. 599,441.36 | S/. 5,000.00 |
| 6 | CALLE LAS GOLONDRINAS MZ. S2 LT. 03-12 CASA N° 12 URB. EL CLUB SEGUNDA ETAPA, LURIGANCHO, LIMA, LIMA RENABI N° 626 (SEGUNDA CONVOCATORIA) | 11439542 | RDM RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA | CASA-HABITACION | 187.50 (m ²) | S/. 576,501.45 | S/. 5,000.00 |
| 7 | URBANIZACIÓN AEROPUERTO, CALLE D, MZ "H", LOTE 16 (AHORA JR. JUPITER N° 161) CALLAO, CALLAO RENABI N° 500 (PRIMERA CONVOCATORIA) | 70049632 | RDM RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA | CASA-HABITACION | 146.96 (m ²) | S/. 344,929.82 | S/. 2,000.00 |
| 8 | URBANIZACION CANTO GRANDE UNIDAD 2A ,MANZANA F, LOTE 44, SAN JUAN DE LURIGANCHO, LIMA, LIMA RENABI N° 366 (PRIMERA CONVOCATORIA) | P02221711 | RDM RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA | CASA HABITACIÓN | 176.00 (m ²) | S/. 267,032.92 | S/. 2,000.00 |
| 9 | MZ.V LT.30, III SECTOR IZQUIERDO - URBANIZACION ANTONIA MORENO DE CACERES, CIUDAD DEL DEPORTE - VENTANILLA CALLAO RENABI N° 1656 (PRIMERA CONVOCATORIA) | P01141384 | RDM RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA | CASA-HABITACION (OCUPADO POR LA ENTIDAD ASIGNATARIA) | 162.00 (m ²) | S/. 267,117.15 | S/. 2,000.00 |
| 10 | AAHH. MARGINAL CIUDAD NUEVA MZ. T, LOTE 24, CIUDAD NUEVA, TACNA, TACNA. RENABI N° 104 (SEGUNDA CONVOCATORIA) | P20000392 | RDM RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA | CASA-HABITACION (OCUPADO POR TERCEROS) | 116.64 (m ²) | S/. 244,348.22 | S/. 2,000.00 |
| 11 | MZ A LOTE 24 SUB LOTE A SECTOR ASOCIACION DE VIVIENDA 26 DE MAYO, CIUDAD NUEVA, TACNA, TACNA RENABI N° 834 (SEGUNDA CONVOCATORIA) | 11006058 | COMERCIO | CASA-HABITACION (OCUPADO POR TERCEROS) | 56.00 (m ²) | S/. 235,785.06 | S/. 2,000.00 |



M. Latrea S.



| | | | | | | | |
|----|---|-----------|--|---|---------------------------|---------------|--------------|
| | MZ A LOTE 24 SUB LOTE B SECTOR ASOCIACION DE VIVIENDA 26 DE MAYO, CIUDAD NUEVA, TACNA, TACNA RENABI N° 835 (SEGUNDA CONVOCATORIA) | 11006059 | | | 56.00 (m ²) | | |
| 12 | URBANIZACION ANTONIA MORENO DE CACERES 0(CIUDAD DEL DEPORTE) MZ X, LOTE 25 SUB SECTOR VI SECTOR B RENABI N° 462 (PRIMERA CONVOCATORIA) | P01142547 | RDMA RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA ALTA | CASA- HABITACION (OCUPADO POR TERCEROS | 90.00 (m ²) | S/.213,008.78 | S/. 2,000.00 |
| 13 | CALLE LOS CEREZOS, MANZANA J, SUB LOTE 6A, URB. PARCELACION SEMI RUSTICA CON FINES AGRARIOS CHILLON, PUENTE PIEDRA, LIMA, LIMA RENABI N° 275 (SEGUNDA CONVOCATORIA) | 12641015 | I1 INDUSTRIA ELEMENTAL Y COMPLEMENTA RIA | CASA HABITACION | 144.50 (m ²) | S/.204,489.36 | S/. 2,000.00 |
| 14 | CALLE A, MZ. A, LOTE 10, DE LA URBANIZACION LA ESTACION, PIMENTEL CHICLAYO, LAMBAYEQUE RENABI N° 1548 (PRIMERA CONVOCATORIA) | 11010738 | RDM RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA | TERRENO | 200.00 (m ²) | S/.167,650.00 | S/. 2,000.00 |
| 15 | ASENTAMIENTO HUMANO KEIKO SOFIA FUJIMORI, MZ. M, LOTE 11, CARABAYLLO. LIMA - LIMA RENABI N° 703 (PRIMERA CONVOCATORIA) | P01208541 | RDM RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA | CASA- HABITACION (OCUPADO POR TERCEROS) | 119.90 (m ²) | S/.138,252.27 | S/. 2,000.00 |
| 16 | DEPOSITO DEL PRIMER PISO, CALLE SAN MARTIN N° 888, MIRAFLORES, LIMA, LIMA RENABI N° 1144 (PRIMERA CONVOCATORIA) | 41678631 | CZ COMERCIO ZONAL | DEPOSITO (OCUPADO POR TERCEROS) | 22.04 (m ²) | S/.136,268.13 | S/. 2,000.00 |
| 17 | PUEBLO JOVEN URBANIZACION POPULAR EL ERMITAÑO, ZONA MEDIA, MZ Q, LT. 8, INDEPENDENCIA, LIMA, LIMA RENABI N° 1104 (PRIMERA CONVOCATORIA) | P01015358 | RDM RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA | CASA- HABITACION (OCUPADO POR TERCEROS) | 81.50 (m ²) | S/.124,084.14 | S/. 2,000.00 |
| 18 | MZ. B, LOTE B'1, SECTOR CONO NORTE, (ASOCIACION DE POBLADORES SAN JUAN DE DIOS), ALTO DE LA ALIANZA, TACNA RENABI N° 821 (PRIMERA CONVOCATORIA) | 05006930 | RDM RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA | CASA- HABITACION (OCUPADO POR TERCEROS) | 112.50 (m ²) | S/.113,918.18 | S/. 2,000.00 |
| 19 | ASOCIACION DE VIVIENDA SAN PEDRO Y SAN PABLO, MANZANA "L" LT.10, ALTO DE LA ALIANZA, TACNA, TACNA RENABI N° 1523 (SEGUNDA CONVOCATORIA) | 11001914 | RDM RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA | CASA- HABITACION (OCUPADO POR TERCEROS) | 120.00 (m ²) | S/.110,040.91 | S/. 2,000.00 |
| 20 | MZ.A, LOTE 7, ASOCIACION DE VIVIENDA BELLAVISTA, TACNA, TACNA, TACNA RENABI N° 1223 (SEGUNDA CONVOCATORIA) | 11040034 | RDM RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA | CASA- HABITACION (OCUPADO POR TERCEROS) | 190.28 (m ²) | S/.102,633.33 | S/. 2,000.00 |
| 21 | AV LA PAZ 1383-I, EDIFICIO SEGUNDO PISO LETRA "B"(DPTO "I")- SAN MIGUEL LIMA- LIMA RENABI N° 853 (PRIMERA CONVOCATORIA) | 41434570 | RDM RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA | CASA- HABITACION (OCUPADO POR TERCEROS) | 37.7050 (m ²) | S/.77,023.03 | S/. 2,000.00 |

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
OFICINA GENERAL DE
ASESORIA JURIDICA
M. Larrea S.

PROGRAMA NACIONAL DE BIENES INCULCADOS
COORDINACION
EJECUTIVA
Voz

PROGRAMA NACIONAL DE BIENES INCULCADOS
D. Tejeda M.
Coordinadora
UCDSA



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

PRONABI

Programa
Nacional de
Bienes Incautados

*SUBASTA PÚBLICA N° 007-2019/JUS-PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 007-2019/JUS-PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 444 -2019-JUS/PRONABI-CE)*

SUBASTA PÚBLICA N° 007-2019/JUS-PRONABI BASES ADMINISTRATIVAS N° 007-2019/JUS-PRONABI

ÍNDICE

1. OBJETO
2. BASE LEGAL
3. GLOSARIO DE TÉRMINOS
4. ACTO DE LA SUBASTA PÚBLICA
5. CRONOGRAMA
6. SITUACIÓN LEGAL DE LOS INMUEBLES MATERIA DE SUBASTA
7. MODALIDAD PARA LA OFERTA
8. ENTREGA DE BASES
9. DE LOS POSTORES
10. PROHIBICIONES
11. SOMETIMIENTO A LAS BASES
12. FACULTADES DEL PRONABI
 - 12.1. Antes del inicio del acto público
 - 12.2. Durante el acto público
 - 12.3. Después del acto público
13. CONSULTAS Y OBSERVACIONES
14. PRESENTACIÓN DE LOS REQUISITOS
15. CONTENIDO DEL SOBRE
 - 15.1. Personas Naturales
 - 15.2. Personas Jurídicas



M. Larrea S.





PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

PRONABI Programa
Nacional de
Bienes Incautados

SUBASTA PÚBLICA N° 007-2019/JUS-PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 007-2019/JUS-PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 444 -2019-JUS/PRONABI-CE)

16. EXHIBICIÓN DE LOS BIENES
17. DE LA CALIFICACIÓN DE POSTOR HÁBIL
18. DEL ACTO PÚBLICO DE SUBASTA Y ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO
19. IMPUGNACIÓN DE LA BUENA PRO
20. CANCELACIÓN DEL PRECIO
21. SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO Y ENTREGA DEL BIEN
22. INFORMACIÓN FALSA PROPORCIONADA POR EL POSTOR
23. DISPOSICIÓN ÚNICA FINAL

ANEXO A.- DESCRIPCIÓN DE LOS INMUEBLES

ANEXO A-I.- PROCESOS DE DESALOJO SOBRE LOS INMUEBLES

ANEXO B.- CARTA DE PRESENTACIÓN

**ANEXO C.- DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR
CON EL ESTADO PERUANO**

ANEXO D.- MODELO DE CARTA BANCARIA

ANEXO E.- MODELO DE CARTA CANCELACION DE PRECIO

ANEXO F.- MODELO DE CARTA DE SUBSANACION





SUBASTA PÚBLICA N° 007-2019/JUS-PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 007-2019/JUS-PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 444 -2019-JUS/PRONABI-CE)

1. OBJETO:

Regular el procedimiento de venta por subasta pública a ser realizada por el Programa Nacional de Bienes Incautados, en adelante el PRONABI, sobre veintiún (21) lotes de inmuebles decomisados y/o declarados en pérdida de dominio a favor del Estado, los mismos que se detallan en el Anexo A de las presentes Bases Administrativas.

La subasta pública de los citados bienes se realizará en las condiciones físicas, administrativas y legales en las que se encuentran (Venta *ad corpus*), cuyo acto de disposición fue aprobado por el Consejo Directivo del PRONABI, mediante Acta N° 023 de fecha 12 de noviembre de 2019.

2. BASE LEGAL:

- a) Decreto Legislativo N° 1104, que modifica la legislación sobre pérdida de dominio.
- b) Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104.
- c) Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- d) Decreto supremo N° 011-2017-JUS, que crea El Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI
- e) Manual de Operaciones del PRONABI, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0148-2017-JUS de fecha 16 de junio de 2017.
- f) Código Civil Peruano, en lo que le sea aplicable.
- g) Código Procesal Civil, en lo que le sea aplicable.
- h) Código Penal, en lo que le sea aplicable.

3. GLOSARIO DE TÉRMINOS:

- 3.1. **ADJUDICATARIO.-** Postor hábil a quien se adjudica el bien al ofrecer el mejor precio en la subasta pública.
- 3.2. **ABANDONO.-** Acto por el cual el Comité de Subasta declara formalmente que en la subasta pública del bien, el único adjudicatario o el segundo adjudicatario, según sea el caso, se desiste de cancelar el monto ofertado por el bien adjudicado.
- 3.3. **BASES.-** Documento que contiene el conjunto de reglas formuladas por el PRONABI, donde se especifica el objeto del proceso, las condiciones a seguir y la ejecución del mismo, así como los derechos y obligaciones de los participantes, postores y del futuro contratante, en el marco de las leyes de la materia.
- 3.4. **BUENA PRO.-** Acto que realiza el Comité de Subasta, en presencia del Notario Público, cuyo objeto es declarar como ganador del proceso de subasta a la propuesta que haya ofertado el mayor precio por el bien.
- 3.5. **COMITÉ DE SUBASTA.-** Personal del MINJUS - PRONABI que se encargará de la organización y conducción del proceso de la subasta pública de los bienes materia de venta, quienes serán designados por el Coordinador Ejecutivo del PRONABI, concluyendo sus funciones con la presentación del Informe final, mediante el cual se da cuenta sobre la cancelación del precio y transferencia del bien con el contrato respectivo y/o cualquier situación que ponga fin a la subasta del mismo.
- 3.6. **CONSULTA.-** Solicitud para aclarar un extremo de las bases administrativas.





PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

PRONABI Programa
Nacional de
Bienes Incautados

*SUBASTA PÚBLICA N° 007-2019/JUS-PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 007-2019/JUS-PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 444 -2019-JUS/PRONABI-CE)*

- 3.7. **DESIERTO.-** Acto por el cual el Comité de Subasta declara formalmente que en la subasta pública del bien no se ha presentado ninguna oferta en el acto público.
- 3.8. **EXHIBICIÓN.-** Etapa donde se muestra el bien materia de la subasta pública a las personas interesadas.
- 3.9. **OBSERVACIÓN.-** Cuestiona miento por incumplimiento de la normatividad aplicable al caso.
- 3.10. **PALETA.-** Único instrumento proporcionado por el PRONABI en el acto público, mediante el cual los postores hábiles manifiestan su propuesta económica del bien durante el acto público de la subasta. En dicho acto la paleta es individual e intransferible.
- 3.11. **PRECIO BASE.-** Valor comercial determinado en la tasación efectuada por un perito y a partir del cual se inicia la puja. Para efectos de la presente subasta el precio se ha fijado en Soles.
- 3.12. **POSTOR.-** Persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que presenta los documentos requeridos en las bases para participar en la subasta pública.
- 3.13. **POSTOR HÁBIL.-** Persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que presenta los documentos requeridos en las bases y que cumpliendo todos los requisitos es declarada apta para participar en el proceso de la subasta pública.
- 3.14. **REGISTRO DE PARTICIPANTES.-** Formato donde se inscribe toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, interesada en recabar las bases en las oficinas del PRONABI.
- 3.15. **REGISTRO DE POSTORES.-** Formato donde se inscribe toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que presenta los requisitos para participar en la subasta pública en las oficinas del PRONABI.
- 3.16. **SUBASTA A VIVA VOZ O INGLESA.-** Tipo de subasta dinámica ascendente, donde los postores conocen las ofertas de su competencia y pueden modificar la suya mientras la subasta siga abierta, siempre y cuando vaya aumentando el valor a pujar. La subasta consiste en que los postores vayan pujando los valores de manera ascendente, revelando los valores a pagar a sus competidores. Gana la subasta adjudicándose la buena pro el postor que mayor oferta realice por el bien, sin que otro postor realice una oferta superior en determinado tiempo.

4. ACTO DE LA SUBASTA PÚBLICA:

La subasta pública se realizará:

Día : **Miércoles 18 de diciembre de 2019.**
 Hora : 03:00 p.m.
 Dirección : Scipión Llona N° 350 – Miraflores.
 Auditorio del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.





PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos**PRONABI** Programa
Nacional de
Bienes IncautadosSUBASTA PÚBLICA N° 007-2019/JUS-PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 007-2019/JUS-PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 444 -2019-JUS/PRONABI-CE)**5. CRONOGRAMA:**

| ETAPA | FECHA | LUGAR | HORARIO | DIRECCIÓN |
|--|--|---|---|--|
| Distribución de Bases | Del 18 de noviembre al 13 de diciembre de 2019 (De lunes a viernes) | Sede del PRONABI - Comité de Subasta | De 8:30 a.m. a 1:00 p.m. y de 02:00 p.m. a 04:30 p.m. | Pasaje Mónaco N° 171, Santiago de Surco (Altura de la cuadra 48 de la Av. Alfredo Benavides) |
| Observaciones y Consultas | Del 18 de noviembre al 06 de diciembre de 2019 (De lunes a viernes) | Sede del PRONABI - Mesa de partes | De 8:30 a.m. a 1:00 p.m. y de 02:00 p.m. a 04:30 p.m. | Pasaje Mónaco N° 171, Santiago de Surco (Altura de la cuadra 48 de la Av. Alfredo Benavides) |
| Presentación de Requisitos | Del 18 de noviembre al 13 de diciembre de 2019 (De lunes a viernes) | Sede del PRONABI - Mesa de partes | De 8:30 a.m. a 1:00 p.m. y de 02:00 p.m. a 04:30 p.m. | Pasaje Mónaco N° 171, Santiago de Surco (Altura de la cuadra 48 de la Av. Alfredo Benavides) |
| Exhibición de Inmuebles | Del 18 de noviembre al 06 de diciembre de 2019 (De lunes a viernes) | Para coordinación de fecha: Sede del PRONABI - Comité de Subasta | La fecha y hora será programada y comunicada por el PRONABI | Inmueble de interés |
| Informar a los postores del resultado sobre la presentación de los requisitos | 16 de diciembre de 2019 | Comité de Subasta | A partir de las 4:30 p.m. | Vía teléfono o correo electrónico |
| Subsanación de requisitos de los postores | 17 de diciembre de 2019 | Sede del PRONABI - Mesa de partes | De 8:30 a.m. a 1:00 p.m. y de 02:00 p.m. a 04:30 p.m. | Pasaje Mónaco N° 171, Santiago de Surco (Altura de la cuadra 48 de la Av. Alfredo Benavides) |
| Acto Público de la Subasta | 18 de diciembre de 2019 | Auditorio del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos | 03:00 pm (Hora exacta) | Calle Scipión Llona N° 350, Miraflores |
| Entrega de Cheques a postores que no obtuvieron la buena pro | Del 19 al 30 de diciembre de 2019 (De lunes a viernes) | Sede del PRONABI | De 8:30 a.m. a 04:30 p.m. | Pasaje Mónaco N° 171, Santiago de Surco (Altura de la cuadra 48 de la Av. Alfredo Benavides) |





SUBASTA PÚBLICA N° 007-2019/JUS-PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 007-2019/JUS-PRONABI
 (Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 444 -2019-JUS/PRONABI-CE)

| | | | | |
|--|---|--|---|--|
| Cancelación del precio de los Inmuebles | Del 19 de diciembre de 2019 al 21 de enero de 2020 (De lunes a viernes) | Sede del PRONABI - Mesa de partes | De 8:30 a.m. a 1:00 p.m. y de 02:00 p.m. a 04:30 p.m. | Pasaje Mónaco N° 171, Santiago de Surco (Altura de la cuadra 48 de la Av. Alfredo Benavides) |
| Entrega del Inmueble desocupado | Dentro de los cinco (5) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción de la minuta y/o escritura pública | Para coordinación de fecha: Sede del PRONABI - Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos | La fecha y hora será programada y comunicada por el PRONABI | Lugar del bien adjudicado |

6. SITUACIÓN LEGAL DE LOS INMUEBLES MATERIA DE SUBASTA:

- 6.1. Se trata de veintiún (21) lotes de inmuebles decomisados y/o declarados en pérdida de dominio a favor del Estado, los mismos que se detallan en el Anexo A de la presente base administrativa.
- 6.2. Dichos bienes mantienen deudas con las entidades que brindan servicios de energía eléctrica, agua potable y de ser el caso con la junta de propietarios y/o asociación de propietarios, las cuales deberán ser asumidas por el adjudicatario de la buena pro, incluso las generadas hasta la fecha de la suscripción del contrato respectivo. Dichas deudas podrán ser recabadas en las oficinas del PRONABI.
- 6.3. Respecto al Impuesto Predial, el PRONABI solicitará la inafectación correspondiente, en virtud a lo establecido en el Inciso a) del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF.
- 6.4. Asimismo, el adjudicatario de la buena pro del inmueble que se encuentre ocupado por terceros, deberá realizar las acciones legales correspondientes, a fin de desalojar al ocupante precario, de ser el caso.
- 6.5. Los inmuebles materia de subasta pública mantienen cargas y gravámenes, las mismas que se precisan en detalle en sus respectivas Partidas Registrales (ver Anexo A), las cuales se podrán entregar en la sede del PRONABI a las personas interesadas.
- 6.6. Conforme al numeral 6.4 de la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1104, la subasta levanta los gravámenes, cargas o derechos de uso o disfrute, arrendamiento o contratos de opción y demás actos que se hayan anotado o inscrito.

7. MODALIDAD PARA LA OFERTA:

- 7.1. El acto público será dirigido por un miembro del Comité de Subasta y/o un profesional del MINJUS - PRONABI, otorgándose la buena pro a la mayor oferta económica manifestada en el acto de la subasta pública, bajo la modalidad "A VIVA VOZ", cuyo monto deberá ser igual o superior al precio base.





SUBASTA PÚBLICA N° 007-2019/JUS-PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 007-2019/JUS-PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 444 -2019-JUS/PRONABI-CE)

7.2. La venta por subasta pública de los inmuebles se realizará en las condiciones físicas, administrativas y legales en que se encuentren (Venta *ad corpus*).

8. ENTREGA DE BASES:

8.1. Las personas interesadas en recabar las bases, podrán descargarlas en la siguiente página web: www.gob.pe/minjus y/o <https://pronabi.minjus.gob.pe/>.

8.2. También podrán recabarlas en la sede del PRONABI, sito en Pasaje Mónaco N° 171 – Santiago de Surco (Altura de la cuadra 48 de la Av. Alfredo Benavides), o pueden solicitarlas al correo electrónico: pitter.montes@minjus.gob.pe y lissett.casaverde@minjus.gob.pe, en las fechas y horarios establecidos en el numeral 5 (Cronograma). Para tal efecto, los interesados deberán acercarse con su documento de identidad (DNI, Carné de Extranjería o Pasaporte vigente) e inscribirse en el registro de participantes.

9. DE LOS POSTORES:

El Postor deberá cumplir con la presentación de los requisitos que se indican en los numerales 14 y 15 e inscribirse en el registro de postores, para ello deberá tomar en cuenta lo siguiente:

9.1. Para el caso de personas jurídicas, éstas intervendrán a través de su representante legal o apoderado debidamente acreditado y con las facultades registradas para la adquisición del bien.

9.2. Para el caso de personas naturales que desean participar como copropietarios, deberán presentar de manera conjunta los requisitos que se indican en el numeral 15 e inscribirse en el registro de postores señalando a su representante para el acto público.

9.3. En caso que el postor sea un consorcio bastará que uno de los miembros del mismo se haya inscrito en el referido registro.

10. PROHIBICIONES:

10.1. Están prohibidos de participar como postor aquellas personas que se encuentren incurso en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Las establecidas en la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, las mismas que a continuación se detallan:

- Las establecidas en el Artículo 22° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Las referidas en los Artículos 1366° y 1367° del Código Civil, en relación a los funcionarios y servidores públicos.
- Las aplicables a las personas naturales o jurídicas que tengan impedimento para celebrar contratos con el Estado.

Estas prohibiciones rigen hasta un (01) año después que las personas impedidas cesen o renuncien en sus respectivos cargos.





SUBASTA PÚBLICA N° 007-2019/JUS-PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 007-2019/JUS-PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 444 -2019-JUS/PRONABI-CE)

- b) Las que hubieren proporcionado información falsa o que hayan actuado con dolo o mala fe, en algún procedimiento de subasta anterior realizado por el PRONABI (Antes CONABI).
- c) Las que sean deudores del Estado.
- d) Las personas que cuenten con antecedentes penales, policiales o judiciales y que, además, no hayan sido rehabilitadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 del Código Penal.

10.2. Los actos administrativos, convenios y contratos que se suscriban, contraviniendo lo dispuesto en los párrafos anteriores, son nulos de pleno derecho, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

11. SOMETIMIENTO A LAS BASES:

El sólo hecho de la presentación de la documentación ante el PRONABI para participar como postor en la subasta pública implica el total sometimiento y la aceptación de los procedimientos, condiciones y disposiciones contenidas en las presentes bases, o a los que ellas hacen referencia, así como a todas y cada una de las comunicaciones que emita el PRONABI, las mismas que serán comunicadas a la dirección de correo electrónico consignado y/o publicadas en la página web del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - MINJUS.

12. FACULTADES DEL PRONABI:

12.1. **Antes del inicio del acto público.**- Es atribución exclusiva del Comité de Subasta interpretar las presentes bases y resolver todo lo no previsto en éstas, así como modificarlas, rectificarlas y variar el plazo o cronograma del mismo, previa conformidad de la Coordinación Ejecutiva del PRONABI. Estos actos, una vez emitidos serán integrados a las bases administrativas, dándose aviso a los adquirentes de las mismas mediante correo electrónico y publicación en la página web del MINJUS. El retiro o exclusión de uno o más bienes del presente proceso de subasta pública, podrá realizarse por razones debidamente justificadas y cumpliendo con la normatividad vigente, a solicitud del comité de Subasta a la Coordinación Ejecutiva. Dicho acto será formalizado mediante resolución de Coordinación Ejecutiva y publicado en la página web del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

12.2. **Durante el acto público.**- Ante cualquier eventualidad que pudiera interferir el normal desenvolvimiento del acto público, el Comité de Subasta podrá postergar o suspender dicho acto, sin que estas decisiones puedan originar reclamo de alguna naturaleza por parte del postor o cualquier otra persona que asista al acto público.

12.3. **Después del acto público.**- El Comité de Subasta podrá modificar la fecha de cancelación del precio adjudicado, suspender o extinguir la obligación de cancelar dicho pago del bien por razones debidamente justificadas, conforme a la normatividad vigente, previa conformidad de la Coordinación Ejecutiva del PRONABI, lo cual deberá ser publicado en la página web del MINJUS.

13. CONSULTAS Y OBSERVACIONES:

13.1. Las consultas y observaciones podrán ser realizadas de manera personal o por escrito dirigiéndose al PRONABI dentro del plazo establecido en el numeral 5 (Cronograma), en la sede del PRONABI, sito en Pasaje Mónaco N° 171 – Santiago de Surco (Altura de la cuadra 48 de la Av. Alfredo Benavides) o vía telefónica llamando al teléfono 514-8830



SUBASTA PÚBLICA N° 007-2019/JUS-PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 007-2019/JUS-PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 444 -2019-JUS/PRONABI-CE)

anexo 212 - 338 o al siguiente correo electrónico: pitter.montes@minjus.gob.pe y Lisett.casaverde@minjus.gob.pe.

- 13.2. La formulación de consultas y observaciones son de carácter preclusivo por lo que toda formulación con fecha posterior será declarada improcedente. Dichas consultas y observaciones serán absueltas al interesado respectivo. Asimismo, en caso que la citada respuesta tenga alcance general, se hará de conocimiento a todos los postores mediante comunicado general publicado en la página web del MINJUS o dándole lectura antes del inicio del acto de la subasta pública.
- 13.3. El hecho de no inspeccionar el bien que se adjudica no habilita al postor a la presentación de un reclamo posterior, ya que se presume de pleno derecho que ha realizado su propia apreciación de compra, directamente o a través de un tercero, por lo que no serán admisibles reclamos posteriores en caso de adjudicación, respecto del origen, estado y situación del bien.
- 13.4. Asimismo, no serán admisibles ajustes de valor por causa de desconocimiento de información o estado del bien, ni por otra circunstancia, por cuanto los citados bienes se venden en las condiciones físicas, administrativas y legales en las que se encuentran.

14. PRESENTACIÓN DE LOS REQUISITOS:

- 14.1. El postor deberá presentar los requisitos que se indican en el numeral 15, en un sobre dentro del plazo establecido en el numeral 5 (Cronograma), ante la mesa de partes del PRONABI. Dicha documentación deberá presentarse foliada y redactado en idioma castellano.
- 14.2. En el exterior del sobre deberá indicarse claramente el nombre, la razón o denominación social del postor y dirigido al Comité de Subasta.

15. CONTENIDO DEL SOBRE:

15.1. Personas naturales:

- a) Carta de presentación, con calidad de declaración jurada, suscrita por el postor según modelo del Anexo B, adjuntando copia simple de su documento de identidad (DNI, Carné de Extranjería o Pasaporte vigente). Las personas naturales pueden ser representadas durante el acto de la subasta pública mediante poder especial debidamente inscrito en los Registros Públicos.
- b) Declaración jurada de no estar impedido de contratar con el Estado Peruano, no ser deudor del Estado, no contar con antecedentes policiales, judiciales y penales, de haber sido condenado deberá estar rehabilitado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 del Código Penal, según modelo del Anexo C.
- c) Cheque de gerencia no negociable, en moneda nacional, a nombre de MEF-DGETP-SUBASTAS PUBLICAS Y OTROS-D.LEG. 1104-CONABI, por el 10% del precio base respecto del inmueble por el cual se pretende participar en la subasta.

El cheque deberá ser emitido por entidad bancaria supervisada por la Superintendencia de Banca y Seguros, en una agencia de la ciudad de Lima Metropolitana, el cual constituye una garantía y eventual adelanto de pago en caso



*SUBASTA PÚBLICA N° 007-2019/JUS-PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 007-2019/JUS-PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 444-2019-JUS/PRONABI-CE)*

de otorgársele la buena pro. En caso el postor esté interesado en participar en más de un inmueble, deberá adjuntar el respectivo cheque de gerencia por cada bien.

En caso que el citado cheque no sea emitido en una agencia de Lima Metropolitana, el postor que resulte ganador de la buena pro de algún bien, deberá pagar el monto por la comisión que determine el respectivo banco en la etapa de la cancelación del precio.

El postor deberá presentar dicha garantía durante la etapa de presentación de requisitos de acuerdo al numeral 5 (Cronograma), no estando sujeto a subsanación posterior, salvo que falte el sello de "no negociable", exista algún error material en la denominación consignada en el cheque o el monto, debiendo subsanarse durante la etapa de subsanación establecida en el citado cronograma, de lo contrario el postor será eliminado del proceso.

15.2. Personas Jurídicas:

- a) Carta de presentación, con calidad de Declaración Jurada, según modelo del Anexo B, suscrita por el representante legal o apoderado de la empresa, adjuntando copia de su respectivo documento de identidad (DNI o Carné de Extranjería).
- b) Declaración jurada de no estar impedido de contratar con el Estado Peruano del representante legal o apoderado de la empresa y de la persona jurídica, conforme al numeral 10 de las presentes bases, no ser deudor del Estado, no contar con antecedentes policiales, judiciales y penales, de haber sido condenado deberá estar rehabilitado de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código Penal, según modelo del Anexo C.
- c) Declaración jurada donde se indique que el representante legal de la persona jurídica cuenta con las facultades para la adquisición de bienes inmuebles. Asimismo, deberá señalar el número de la partida registral donde consten inscritas dichas facultades.
- d) Cheque de gerencia no negociable, en moneda nacional, a nombre de MEF-DGETP-SUBASTAS PUBLICAS Y OTROS-D.LEG. 1104-CONABI, por el 10% del precio base respecto del inmueble por el cual se pretende participar en la subasta.

El cheque deberá ser emitido por entidad bancaria supervisada por la Superintendencia de Banca y Seguros, en una agencia de la ciudad de Lima Metropolitana, el cual constituye una garantía y eventual adelanto de pago en caso de otorgársele la buena pro. En caso el postor esté interesado en adquirir más de un inmueble, deberá adjuntar el respectivo cheque de gerencia por cada bien.

En caso que el citado cheque no sea emitido en una agencia de Lima Metropolitana, el postor que resulte ganador de la buena pro de algún bien, deberá pagar el monto por la comisión que determine el respectivo banco en la etapa de la cancelación del precio.

El postor deberá presentar dicha garantía durante la etapa de presentación de requisitos de acuerdo al numeral 5 (Cronograma), no estando sujeto a subsanación posterior, salvo que falte el sello de "no negociable", exista algún error material en la denominación consignada en el cheque o el monto, debiendo subsanarse durante la etapa de subsanación establecida en el citado cronograma, de lo contrario el postor será eliminado del proceso.





SUBASTA PÚBLICA N° 007-2019/JUS-PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 007-2019/JUS-PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 444 -2019-JUS/PRONABI-CE)

16. EXHIBICIÓN DE LOS BIENES:

Los interesados podrán visitar los inmuebles que se encuentran desocupados dentro de las fechas señaladas en el numeral 5 (Cronograma), previa coordinación con el personal del PRONABI.

17. DE LA CALIFICACION DE POSTOR HÁBIL:

17.1. El postor deberá cumplir con presentar todos los requisitos señalados en los numerales 14 y 15, dentro del plazo establecido en el numeral 5 (Cronograma). De no presentar lo indicado, el postor será eliminado del proceso lo cual se comunicará al correo electrónico consignado en su carta de presentación. Sin perjuicio de ello, el Comité de Subasta también podrá hacerlo vía telefónica, antes del acto de la subasta.

17.2. El PRONABI comunicará al postor su condición de postor hábil al correo electrónico consignado en su carta de presentación. Sin perjuicio de ello, el Comité de Subasta también podrá hacerlo vía telefónica, antes del acto de la subasta.

18. DEL ACTO PÚBLICO DE SUBASTA Y ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO:

18.1. El acto público de la subasta será conducido por un miembro del Comité de Subasta y/o un profesional del MINJUS - PRONABI, en presencia de Notario Público y los demás miembros del Comité de Subasta. Adicionalmente, se invitará a participar al representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 26 del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 093-2012-PCM.

18.2. El conductor de la subasta anunciará cada bien a subastar, sus características y precio base antes de iniciar la subasta del respectivo bien, en el horario establecido. Luego anunciará la relación de todos los postores hábiles para participar en la subasta del respectivo bien, a quienes se les entregará una paleta numerada que lo identificará durante la subasta pública del citado bien, con la cual manifestará su propuesta económica.

18.3. La paleta es individual e intransferible. En caso que una persona distinta y autorizada por el postor hábil que recibió la paleta, se adjudique el bien haciendo uso de la misma, el responsable de la compra será dicho postor hábil que autorizó dicho uso en el acto público y que se encuentra inscrito en el registro de postores.

18.4. Asimismo, en el acto público, en el caso de los copropietarios el moderador de la subasta solicitará a los copropietarios que señalen, quien de todos asumirá la representación para la puja respecto del bien materia de subasta, representante que deberá recibir la paleta.

18.5. No se permitirá el desorden de los postores durante el acto de subasta pública o de cualquier otra persona que asista a dicho acto. De ocurrir ello se procederá a la suspensión del acto público y, de ser el caso, al retiro de aquellas personas que lo ocasionen. Para dicho efecto podrá solicitarse el apoyo de la fuerza pública. En estos casos, el Comité comunicará oportunamente a todos los postores la decisión tomada sobre el acto de la subasta pública.

18.6. Los postores hábiles participantes tienen prohibido actuar de manera conjunta o acordar de cualquier manera sus ofertas. De ocurrir ello se procederá con el retiro de las





SUBASTA PÚBLICA N° 007-2019/JUS-PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 007-2019/JUS-PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 444 -2019-JUS/PRONABI-CE)

personas involucradas, quedando excluidas del procedimiento de subasta pública, teniendo la potestad el Comité de suspender el acto público o continuar la subasta con los postores hábiles restantes.

- 18.7. Tomando como referencia el precio base correspondiente, el conductor que dirige la subasta pública solicitará a los postores hábiles mejorar dicha oferta a viva voz, con incrementos mínimos que se detallan en el Anexo A.
- 18.8. La buena pro se otorgará al postor hábil que haya efectuado la oferta más alta y sólo será otorgada después de anunciada la última puja por tres veces consecutivas, sin que se haya emitido una nueva propuesta.
- 18.9. Se declarará desierto el proceso de subasta pública del bien, cuando no se haya presentado ninguna oferta en el acto público.
- 18.10. En el caso que el lote tenga postor hábil único, el Comité otorgará la buena pro a éste al precio base del lote, para lo cual el postor deberá estar presente en el acto público y dar su conformidad.
- 18.11. En el caso que el lote tenga más de un postor hábil, y en el acto público no proponen el precio base ni mejoran la oferta, se declarará desierto el proceso de subasta pública de aquel inmueble.
- 18.12. Concluido el acto de subasta pública se levantará un acta única por todos los lotes que será firmada por el Comité de Subasta, el Notario Público, el representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el postor que ganó la buena pro por el lote correspondiente y el postor hábil impugnante, en caso se presente en dicho acto.

19. IMPUGNACIÓN DE LA BUENA PRO:

- 19.1. Solo el postor hábil presente en la subasta pública puede presentar alguna impugnación al resultado de la subasta por el bien correspondiente, debiéndolo hacer en el mismo acto de otorgada la buena pro. La impugnación deberá quedar consignada en el acta que levantará el Notario Público al final del acto, debiendo ser suscrita por el impugnante, siendo ello requisito indispensable para que dicha impugnación sea admitida.
- 19.2. El postor hábil impugnante deberá presentar su escrito sustentando su recurso de impugnación dentro del día hábil siguiente a la subasta pública, para lo cual deberá acompañar, a modo de garantía, un cheque de gerencia no negociable en moneda nacional, por el 10% del precio adjudicado del bien, a favor de MEF-DGETP-SUBASTAS PÚBLICAS Y OTROS-D.LEG. 1104-CONABI, emitido por entidad bancaria supervisada por la Superintendencia de Banca y Seguros, en una agencia de la ciudad de Lima Metropolitana.
- 19.3. Seguidamente, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la presentación de la sustentación de la impugnación, el Despacho Ministerial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, previo informe legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, emitirá su decisión por escrito, salvo que previamente se requiera obtener información complementaria de otra entidad en cuyo



M. Larrea S.





SUBASTA PÚBLICA N° 007-2019/JUS-PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 007-2019/JUS-PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 444 -2019-JUS/PRONABI-CE)

caso se podrá ampliar el plazo para la decisión final de la impugnación, conforme a la normatividad aplicable.

- 19.4. En caso que la impugnación fuese declarada fundada, se revocará el otorgamiento de la buena pro al adjudicatario, procediendo el PRONABI a devolverle dentro del plazo de cinco (05) días hábiles el cheque(s) de gerencia entregado(s) como garantía, sin intereses ni compensación alguna, salvo que se constate la presentación de documentación falsa, supuesto en el cual se actuará conforme lo establece el numeral 22 de las presentes bases.

En dicho supuesto, se notificará al segundo postor hábil para que efectúe el pago del monto ofertado por el bien en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados desde que fue recibida dicha notificación. De no efectuar el pago, el Comité de Subasta declarará en abandono la venta mediante subasta pública del bien respectivo.

- 19.5. Si la impugnación fuera declarada infundada, se dará por agotado el procedimiento y el cheque de gerencia no negociable entregado en garantía por el impugnante quedará a favor del PRONABI. En dicho supuesto, se continuará con el proceso de subasta pública con el postor hábil que obtuvo la buena pro sobre el bien respectivo.

- 19.6. Cualquier solicitud o petición de persona natural o jurídica, una vez concluidas las funciones del Comité de Subasta, sobre alguno de los bienes contenidos en las presentes bases, será atendida por la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos del PRONABI.

20. CANCELACIÓN DEL PRECIO:

- 20.1. El postor hábil que resulte adjudicatario de la buena pro, deberá cancelar el precio del bien en la sede del PRONABI, dentro del plazo máximo establecido en el numeral 5 (Cronograma), mediante carta dirigida al PRONABI (según modelo de Anexo D), adjuntando el cheque de gerencia no negociable en Moneda Nacional, a favor de MEF-DGETP-SUBASTAS PUBLICAS Y OTROS-D.LEG. 1104-CONABI, emitido por entidad bancaria supervisada por la Superintendencia de Banca y Seguros – SBS, en una agencia de la ciudad de Lima Metropolitana.

- 20.2. En su defecto y dentro de los diez (10) días hábiles de realizado el acto público, podrá presentar una carta de una entidad bancaria supervisada por la SBS, comunicando la aprobación del crédito para financiar el pago, según modelo de Anexo D. En este último caso, el cheque de gerencia no negociable en moneda nacional, deberá ser emitido a favor de MEF-DGETP-SUBASTAS PUBLICAS Y OTROS-D.LEG. 1104-CONABI, en una agencia de la ciudad de Lima Metropolitana, y entregarse al PRONABI en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contados desde la recepción de la referida carta o de entregada la minuta de compraventa, en caso de ser necesaria la suscripción previa de dicho contrato.

- 20.3. En caso el postor hábil participe en varios lotes y resulte adjudicatario de la buena pro sobre un determinado lote, podrá utilizar la garantía presentada por los lotes que no resultó ganador, debiendo presentar una carta con su solicitud a fin que el PRONABI considere dicha garantía como parte de pago del lote adjudicado.

- 20.4. En caso que el adjudicatario de la buena pro no cumpla con cancelar el monto adjudicado dentro del plazo establecido, perderá la condición de tal y el cheque de gerencia no negociable entregado en garantía, quedará a favor del PRONABI. En este caso, el PRONABI notificará al segundo postor hábil para que efectúe el pago del monto





SUBASTA PÚBLICA N° 007-2019/JUS-PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 007-2019/JUS-PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 449 -2019-JUS/PRONABI-CE)

ofertado por el bien, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados desde que fue recibida dicha notificación. De no efectuar el pago, el Comité de Subasta declarará en abandono la venta mediante subasta pública del respectivo bien.

21. SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO Y ENTREGA DEL BIEN:

- 21.1. La Resolución de Coordinación Ejecutiva que dispone la transferencia del respectivo bien a favor del adjudicatario y la respectiva minuta de compraventa, se suscribirán dentro del plazo de diez (10) días hábiles de cancelado el precio. La minuta se presentará en la Notaría Pública que determine el PRONABI, previa coordinación con el adjudicatario.
- 21.2. El adjudicatario dentro del plazo de cinco (05) días hábiles de firmada la minuta, deberá gestionar el pago del Alcabala, las deudas con las Municipalidades, Entidades prestadoras de Servicios Públicos y/o Juntas de Propietarios de ser el caso, debiendo presentar el recibo de pago de las obligaciones ante la Notaría y cancelar los derechos notariales correspondientes.
- 21.3. La escritura pública se suscribirá en un plazo que no excederá de cinco (05) días hábiles, de presentados todos los documentos requeridos por la Notaría.
- 21.4. El adjudicatario del lote asumirá los gastos notariales y registrales que genere la formalización de la presente minuta, y el levantamiento de todos los gravámenes, cargas, medidas cautelares y demás actos que pesan sobre el bien adjudicado y el costo de un (1) Testimonio para el PRONABI, con la inscripción registral correspondiente.
- 21.5. La entrega del predio adquirido con la condición de desocupado, se efectuará dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a la fecha en que se haya firmado la escritura pública, para lo cual deberá acreditar la cancelación de las deudas que mantiene el inmueble con las entidades que brindan servicios de energía eléctrica y agua potable, con la municipalidad distrital respectiva, y de ser el caso con la junta de propietarios y/o asociación de propietarios, presentando al PRONABI copia de los recibos cancelados, salvo que el adjudicatario acredite, a consideración del PRONABI y mediante documento emitido por la entidad respectiva o acuerdo firmado con la Junta de Propietarios y/o Asociación de Propietarios que dicha deuda será pagada en determinado plazo.
- 21.6. La fecha de suscripción y entrega del inmueble adjudicado, podrá demorar más allá del tiempo estipulado por causas no imputables a las partes. Cuando la causa de la demora sea imputable al adjudicatario, serán de su cargo los gastos de vigilancia y administración correspondientes, cesando automáticamente la responsabilidad del PRONABI.



22. INFORMACIÓN FALSA PROPORCIONADA POR EL POSTOR:

- 22.1. De comprobarse que la documentación o declaración jurada presentada por el postor hábil que ganó la buena pro contiene datos falsos y/o inexactos antes de la fecha de cancelación del precio del bien adjudicado, luego de la firma del contrato de compraventa y escritura pública o con posterioridad a la fecha de entrega del bien, se informará dicha situación de inmediato a la Coordinación Ejecutiva del PRONABI, para que autorice el inicio de las acciones legales correspondientes contra el postor ganador.
- 22.2. En dichos supuestos, el PRONABI podrá declarar nulo o resuelto el contrato de compraventa o revocar la buena pro al adjudicatario o realizar cualquier otra acción legal, según sea el caso. El PRONABI dispondrá del cheque(s) de gerencia entregado(s) como





PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos**PRONABI** Programa
Nacional de
Bienes Incautados

SUBASTA PÚBLICA N° 007-2019/JUS-PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 007-2019/JUS-PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N°444-2019-JUS/PRONABI-CE)

garantía correspondiente al 10% del precio base, sin perjuicio de que se interpongan contra el postor ganador las acciones legales correspondientes.

22.3. Asimismo, dentro de los dos primeros meses de adjudicada la buena pro y habiendo ocurrido los hechos señalados en el numeral 22.1, se notificará al segundo postor hábil para que efectúe el pago del monto ofertado por el bien en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados desde recibida dicha notificación. De no efectuar el pago, el Comité de Subasta declarará en abandono la venta mediante subasta pública del bien respectivo.

23. DISPOSICIÓN ÚNICA FINAL:

Cualquier asunto no considerado en estas bases será resuelto por el Comité de Subasta, de conformidad con la legislación vigente sobre la materia.

ANEXO A

| DESCRIPCIÓN DE INMUEBLES | | | | | | | |
|--------------------------|--|-------------------|-----------------------------------|--|------------------------|-------------------------|---------------------------------|
| LOTE N° | UBICACIÓN | PARTIDA REGISTRAL | ZONIFICACIÓN | TIPO DE PREDIO | ÁREA (m ²) | PRECIO BASE (S/. Soles) | INCREMENTO POR PUJA (S/. Soles) |
| 1 | CALLE LAS MANDARINAS, MANZANA C, LOTE 15 RESIDENCIAL MONTEERRICO, LA MOLINA, LIMA, LIMA RENABI N° 361 (SEGUNDA CONVOCATORIA) | 45181359 | RDB RESIDENCIAL DE DENSIDAD BAJA | CASA-HABITACION (OCUPADO POR LA ENTIDAD ASIGNATARIA) | 1,600.30 | S/ 5,960,662.44 | S/ 5,000.00 |
| 2 | (CALLE SAN SEBASTIAN MANZANA LL LOTE 12 URBANIZACION EL SOL DE LA MOLINA, LA MOLINA, LIMA, LIMA RENABI N° 799 (SEGUNDA CONVOCATORIA) | 45022021 | RDB RESIDENCIAL DE DENSIDAD BAJA | CASA-HABITACION (OCUPADO POR LA ENTIDAD ASIGNATARIA) | 2,545.00 | S/ 4,247,102.37 | S/ 5,000.00 |
| 3 | URB. PARCELACION SEMIRUSTICA, RINCONADA DEL LAGO, MZ. N, LOTE 12 (AV. RINCONADA DEL LAGO N° 1515), LA MOLINA, LIMA, LIMA RENABI N° 826 (TERCERA CONVOCATORIA) | 45041565 | RDB RESIDENCIAL DE DENSIDAD BAJA | CASA-HABITACION | 1,020.00 | S/ 3,003,448.18 | S/ 5,000.00 |
| 4 | JR CANEVARO N° 920-928 Y JR TUPAC AMARU N° 1894 URB. FISCAL DEL FUNDO LOBATON RENABI N° 639 (PRIMERA CONVOCATORIA) | 46647262 | CZ COMERCIO ZONAL | CASA-HABITACION (OCUPADO POR LA ENTIDAD ASIGNATARIA) | 250.00 | S/ 1,549,924.25 | S/ 5,000.00 |
| 5 | JR. MENDIOLA N° 6075, URBANIZACION VILLASOL, DISTRITO DE SAN MARTIN (AHORA LOS OLIVOS) RENABI N° 475 (PRIMERA CONVOCATORIA) | 43777769 | CZ COMERCIO ZONAL | CASA-HABITACION (OCUPADO POR LA ENTIDAD ASIGNATARIA) | 150.00 | S/ 599,441.36 | S/ 5,000.00 |
| 6 | CALLE LAS GOLONDRINAS MZ. S2 LT. 03-12 CASA N° 12 URB. EL CLUB SEGUNDA ETAPA, LURIGANCHO, LIMA, LIMA RENABI N° 626 (SEGUNDA CONVOCATORIA) | 11439542 | RDM RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA | CASA-HABITACION | 187.50 | S/ 576,501.45 | S/ 5,000.00 |





PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

PRONABI Programa
Nacional de
Bienes Incautados

SUBASTA PÚBLICA N° 007-2019/JUS-PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 007-2019/JUS-PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° ~~444~~ -2019-JUS/PRONABI-CE)

| | | | | | | | |
|----|---|-----------|---|--|--------|---------------|--------------|
| 7 | URBANIZACIÓN AEROPUERTO, CALLE D, MZ "H", LOTE 16 (AHORA JR. JUPITER N° 161) CALLAO, CALLAO RENABI N° 500 (PRIMERA CONVOCATORIA) | 70049632 | RDM RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA | CASA-HABITACION | 146.96 | S/.344,929.82 | S/. 2,000.00 |
| 8 | URBANIZACION CANTO GRANDE UNIDAD 2A ,MANZANA F, LOTE 44, SAN JUAN DE LURIGANCHO, LIMA, LIMA RENABI N° 366 (PRIMERA CONVOCATORIA) | P02221711 | RDM RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA | CASA HABITACIÓN | 176.00 | S/.267,032.92 | S/. 2,000.00 |
| 9 | MZ.V LT.30, III SECTOR IZQUIERDO - URBANIZACION ANTONIA MORENO DE CACERES, CIUDAD DEL DEPORTE - VENTANILLA CALLAO RENABI N° 1656 (PRIMERA CONVOCATORIA) | P01141384 | RDM RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA | CASA-HABITACION (OCUPADO POR LA ENTIDAD ASIGNATARIA) | 162.00 | S/.267,117.15 | S/. 2,000.00 |
| 10 | AAHH. MARGINAL CIUDAD NUEVA MZ. T, LOTE 24, CIUDAD NUEVA, TACNA, TACNA. RENABI N° 104 (SEGUNDA CONVOCATORIA) | P20000392 | RDM RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA | CASA-HABITACION (OCUPADO POR TERCEROS) | 116.64 | S/.244,348.22 | S/. 2,000.00 |
| 11 | MZ A LOTE 24 SUB LOTE A SECTOR ASOCIACION DE VIVIENDA 26 DE MAYO, CIUDAD NUEVA, TACNA, TACNA RENABI N° 834 (SEGUNDA CONVOCATORIA) | 11006058 | COMERCIO | CASA-HABITACION (OCUPADO POR TERCEROS) | 56.00 | S/.235,785.06 | S/. 2,000.00 |
| | MZ A LOTE 24 SUB LOTE B SECTOR ASOCIACION DE VIVIENDA 26 DE MAYO, CIUDAD NUEVA, TACNA, TACNA RENABI N° 835 (SEGUNDA CONVOCATORIA) | 11006059 | | | 56.00 | | |
| 12 | URBANIZACION ANTONIA MORENO DE CACERES 0(CIUDAD DEL DEPORTE) MZ X, LOTE 25 SUB SECTOR VI SECTOR B RENABI N° 462 (PRIMERA CONVOCATORIA) | P01142547 | RDMA RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA ALTA | CASA-HABITACION (OCUPADO POR TERCEROS) | 90.00 | S/.213,008.78 | S/. 2,000.00 |
| 13 | CALLE LOS CEREZOS, MANZANA J, SUB LOTE 6A, URB. PARCELACION SEMI RUSTICA CON FINES AGRARIOS CHILLON, PUENTE PIEDRA, LIMA, LIMA RENABI N° 275 (SEGUNDA CONVOCATORIA) | 12641015 | 11 INDUSTRIA ELEMENTAL Y COMPLEMENTARIA | CASA HABITACION | 144.50 | S/.204,489.36 | S/. 2,000.00 |
| 14 | CALLE A, MZ. A, LOTE 10, DE LA URBANIZACION LA ESTACION, PIMENTEL CHICLAYO, LAMBAYEQUE RENABI N° 1548 (PRIMERA CONVOCATORIA) | 11010738 | RDM RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA | TERRENO | 200.00 | S/.167,650.00 | S/. 2,000.00 |
| 15 | ASENTAMIENTO HUMANO KEIKO SOFIA FUJIMORI, MZ. M, LOTE 11, CARABAYLLO. LIMA - LIMA RENABI N° 703 (PRIMERA CONVOCATORIA) | P01208541 | RDM RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA | CASA-HABITACION (OCUPADO POR TERCEROS) | 119.90 | S/.138,252.27 | S/. 2,000.00 |



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
OFICINA GENERAL DE
ASESORIA JURIDICA
M. Larrea S.





PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

PRONABI Programa
Nacional de
Bienes Incautados

SUBASTA PÚBLICA N° 007-2019/JUS-PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 007-2019/JUS-PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 444 -2019-JUS/PRONABI-CE)

| | | | | | | | |
|----|---|-----------|--|---|---------|---------------|--------------|
| 16 | DEPOSITO DEL PRIMER PISO, CALLE SAN MARTIN N° 888 , MIRAFLORES, LIMA, LIMA RENABI N° 1144 (PRIMERA CONVOCATORIA) | 41678631 | CZ COMERCIO ZONAL | DEPOSITO (OCUPADO POR TERCEROS) | 22.04 | S/.136,268.13 | S/. 2,000.00 |
| 17 | PUEBLO JOVEN URBANIZACIÓN POPULAR EL ERMITAÑO, ZONA MEDIA, MZ Q, LT. 8, INDEPENDENCIA, LIMA, LIMA RENABI N° 1104 (PRIMERA CONVOCATORIA) | P01015358 | RDM RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA | CASA- HABITACION (OCUPADO POR TERCEROS) | 81.50 | S/.124,084.14 | S/. 2,000.00 |
| 18 | MZ. B, LOTE B'1, SECTOR CONO NORTE, (ASOCIACION DE POBLADORES SAN JUAN DE DIOS), ALTO DE LA ALIANZA, TACNA RENABI N° 821 (PRIMERA CONVOCATORIA) | 05006930 | RDM RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA | CASA- HABITACION (OCUPADO POR TERCEROS) | 112.50 | S/.113,918.18 | S/. 2,000.00 |
| 19 | ASOCIACION DE VIVIENDA SAN PEDRO Y SAN PABLO, MANZANA "L" LT.10 , ALTO DE LA ALIANZA, TACNA, TACNA RENABI N° 1523 (SEGUNDA CONVOCATORIA) | 11001914 | RDM RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA | CASA- HABITACION (OCUPADO POR TERCEROS) | 120.00 | S/.110,040.91 | S/. 2,000.00 |
| 20 | MZ.A, LOTE 7, ASOCIACION DE VIVIENDA BELLAVISTA, TACNA, TACNA, TACNA RENABI N° 1223 (SEGUNDA CONVOCATORIA) | 11040034 | RDM RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA | CASA- HABITACION (OCUPADO POR TERCEROS) | 190.28 | S/.102,633.33 | S/. 2,000.00 |
| 21 | AV LA PAZ 1383-I, EDIFICIO SEGUNDO PISO LETRA "B"(DPTO " I ") - SAN MIGUEL LIMA- LIMA RENABI N° 853 (PRIMERA CONVOCATORIA) | 41434570 | RDM RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA | CASA- HABITACION (OCUPADO POR TERCEROS) | 37.7050 | S/.77,023.03 | S/. 2,000.00 |



M. Larrea S.

El PRONABI se encuentra gestionando la inscripción de los inmuebles ante las respectivas Municipalidades distritales, así como solicitando a las Entidades Prestadoras de Servicios Públicos y otros, las deudas que pudieran tener los inmuebles, dichas deudas podrán ser recabadas por los postores en las Oficinas del PRONABI.

Ver en la siguiente página información de los inmuebles y situación de los Procesos de Desalojo.





SUBASTA PÚBLICA N° 007-2019/JUS-PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 007-2019/JUS-PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 444 -2019-JUS/PRONABI-CE)

ANEXO A-I

Información de los inmuebles y de los Procesos de desalojo indicados en el Anexo A:

Cabe precisar que respecto de los Lotes que se encuentran ocupados por terceros, corresponderá al Adjudicatario iniciar o continuar los procesos judiciales de desalojo de ser el caso.

- (a) **Sobre el Lote N° 1**, el inmueble ubicado en Calle las Mandarinas, Manzana C, Lote 15, Residencial Monterrico, la Molina, mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 328-2018-JUS/PRONABI-CE de fecha 11 de diciembre de 2018, resolvió dar por concluida la asignación en uso temporal del referido inmueble otorgada a favor del CODASBI (hoy Comité de Damas de la PNP). Actualmente el PRONABI se encuentra realizando las coordinaciones para la recepción del inmueble.

- (b) **Sobre el Lote N° 2**, el inmueble ubicado en Calle San Sebastián Manzana LL, Lote 12, Urbanización el Sol de la Molina, mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 161-2019-JUS/PRONABI-CE de fecha 06 de mayo de 2019, resolvió dar por concluida la asignación en uso temporal del referido inmueble otorgada a favor del Poder Judicial. Actualmente el PRONABI se encuentra realizando las coordinaciones para la recepción del inmueble.

- (c) **Sobre el Lote N° 4**, el inmueble ubicado en Jr. Canevaro N° 920-928 y Jr. Túpac Amaru N° 1894, Urb. Fiscal del Fundo Lobatón, Lince, Lima, Lima, mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 069-2019-JUS/PRONABI-CE de fecha 22/02/2019, el PRONABI resolvió dar por concluida la asignación en uso, otorgada a favor de la Dirección Nacional de Patrimonio Fiscal de la Policía Nacional del Perú (PNP). Actualmente el PRONABI se encuentra realizando las coordinaciones para la recepción del inmueble.

- (d) **Sobre el Lote N° 5**, el inmueble ubicado en Jirón Mendiola N° 6075, Mz B, Lote 10 A, Urb Villa Sol, los Olivos, Lima, Lima, mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 342-2019-JUS/PRONABI-CE de fecha 17 de setiembre de 2019, el PRONABI resolvió dar por concluida la asignación en uso temporal otorgada por la Oficina de Control de Drogas – OFECOD a favor de la Municipalidad Distrital de los Olivos. Posteriormente mediante Oficio N° 1732-2019/JUS/PRONABI-UCDSA de fecha 20 de octubre de 2019, se reiteró a la Municipalidad de los Olivos la devolución del inmueble. Actualmente PRONABI viene realizando las coordinaciones con la Procuraduría Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a fin de recuperar el mencionado bien.

- (e) **Sobre el Lote N° 9**, el inmueble ubicado en el Sector A, Sub Sector B , Mz. V Lt.30, Urbanización Antonia Moreno de Cáceres, (ciudad del deporte)- Ventanilla Callao, Lima, Mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 216-2019-JUS/PRONABI-CE de fecha 05/06/2019, el PRONABI resolvió dar por concluida la asignación en uso, otorgada a favor de la Dirección de Salud I Callao del Ministerio de Salud. Actualmente PRONABI viene realizando las coordinaciones con la Procuraduría Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a fin de recuperar el mencionado bien.

- (f) **Sobre los Lotes N° 10 y 11** los inmuebles ubicados en el AA.HH Marginal Ciudad Nueva Mz T, Lote 24, distrito de Ciudad Nueva, Tacna y Mz A, Lote 24, Sub Lote A y B, Sector Asociación de Vivienda 26 de Mayo, distrito de Ciudad Nueva, Tacna respectivamente, el PRONABI solicitó a la Procuraduría del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, realizar acciones legales contra los ocupantes precarios. El adjudicatario de dichos bienes deberá continuar y/o iniciar las acciones legales para el desalojo correspondiente.



M. Larrea S.





PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

PRONABI Programa
Nacional de
Bienes Incautados

*SUBASTA PÚBLICA N° 007-2019/JUS-PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 007-2019/JUS-PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 444-2019-JUS/PRONABI-CE)*

(g) **Sobre los Lotes N° 12,15 y 16**, los inmueble ubicados en la Urbanización Antonia Moreno de Cáceres (Ciudad del Deporte) Mz X, Lote 25 Sub Sector VI , Sector B, Ventanilla-Callao, el inmueble ubicado en el Asentamiento Humano Keiko Sofia Fujimori, Mz. M, Lote 11, Carabayllo y el depósito del primer piso, Calle San Martin N° 888 , Miraflores, Lima, el PRONABI solicitara a la Procuraduría del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, realizar acciones legales contra los ocupantes precarios. El adjudicatario de dichos bienes deberá continuar y/o iniciar las acciones legales para el desalojo correspondiente.

(h) **Sobre el Lote N° 17**, el inmueble ubicado en Pueblo Joven Urbanización Popular el Ermitaño, Zona Media, Mz Q, Lt. 8, Independencia, lima, Mediante el Oficio N° 343-2019-JUS-PPMDH, la Procuraduría Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que se ha iniciado demanda de desalojo por ocupante precario contra Mariela Colorado Vitancio, Artemio Vilchez Moscoso y Nancy Colorado Vitancio, el cual viene siendo tramitado ante el Tercer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, signado con el Expediente N° 01520-2017-0-0901-JR-CI-02.

Mediante Resolución N° 07 de fecha 12.06.2019, se declara fundada la demanda de desalojo por ocupación precaria ordenando a los demandados desocupar y restituir el inmueble. Posteriormente mediante Resolución de fecha 01.08.2019, se concede la apelación a la demandada contra la Resolución N° 07 de fecha 12.06.2019. Posteriormente mediante Resolución N° 09 de fecha de 22 de octubre de 2019, se señaló fecha para la vista de la causa para el día 19.11.2019.

(i) **Sobre los Lotes N° 18,19,20 y 21**, los inmuebles ubicados en la Mz. B, Lote B'1, Sector Cono Norte, (Asociación de Pobladores San Juan de Dios), Alto de la Alianza, Tacna, Asociación de Vivienda San Pedro y San Pablo, Manzana "I" Lt.10 , Alto de la alianza, Tacna, Mz.A, lote 7, Asociación de vivienda Bellavista, Tacna y Av la Paz 1383-I, Edificio Segundo Piso Letra "B"(Dpto " I ") - San Miguel, Lima, el PRONABI solicitará a la Procuraduría del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, realizar acciones legales contra los ocupantes precarios. El adjudicatario de dichos bienes deberá continuar y/o iniciar las acciones legales para el desalojo correspondiente.



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
OFICINA GENERAL DE
ASESORÍA JURÍDICA
M. Larrea S.





PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

PRONABI

Programa
Nacional de
Bienes Incautados

SUBASTA PÚBLICA N° 007-2019/JUS-PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 007-2019/JUS-PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 444 -2019-JUS/PRONABI-CE)

ANEXO B

CARTA DE PRESENTACIÓN

Lima, de de 2019

Señores:
Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI
Presente.-

Atención: Comité de Subasta Pública N° 007-2019/JUS-PRONABI

Agradeceré considerarme como postor en la Subasta Pública N° 007-2019/JUS-PRONABI, convocada por ustedes, respecto del Lote N°..... ubicado en

Nombre completo o razón o denominación social:
Representante Legal o Apoderado y N° de Partida Registral:

D.N.I. N°:
Estado civil:
R.U.C. N°:
Domicilio:
Teléfono:
E-mail:

De comprobarse que la información declarada contenga datos falsos, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 22 de las Bases Administrativas N° 007-2019/JUS-PRONABI.



.....
Firma

Se adjunta:



1. Copia simple del documento de identidad del postor, representante legal o apoderado.
Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado Peruano, de no contar con antecedentes policiales, judiciales y penales, según modelo **(Anexo D)**.
2. Declaración Jurada donde el representante legal de la persona jurídica indique que cuenta con las facultades para la adquisición de bienes inmuebles, señalando el número de la partida registral donde consten inscritas dichas facultades
3. Poder especial inscrito en los Registros Públicos **(En caso de representación de persona natural para el acto de la subasta pública)**.
4. Cheque de Gerencia No Negociable en moneda nacional, correspondiente al 10% del precio base del lote inmueble.



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

PRONABI Programa Nacional de Bienes Incautados

SUBASTA PÚBLICA N° 007-2019/JUS-PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 007-2019/JUS-PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 444-2019-JUS/PRONABI-CE)

ANEXO C

DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO PERUANO

Lima,.....de de 2019

Señores:
Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI
Presente.-

Atención: Comité de Subasta Pública N° 007-2019/JUS-PRONABI

Por medio de la presente yo,

- a) En mi calidad de persona natural () marcar con un aspa
- b) En mi calidad de representante legal de una persona jurídica () marcar con un aspa denominada

Declaro bajo juramento que no estoy incurrido en incompatibilidad alguna para efectos de negociar o celebrar contratos con el Estado Peruano, ni con sus empresas u organismos, ni con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ni con el PRONABI; asimismo, no contar con antecedentes policiales, judiciales y penales, no ser deudor del Estado y no haber sido condenado penalmente o estar rehabilitado, de acuerdo a lo establecido en el numeral 10 de las presentes bases administrativas y en la legislación peruana vigente.

De no ser ciertos los términos contenidos en la presente declaración, el PRONABI se encuentra plenamente facultada para descalificar mi condición de postor o el de mi representada, dejar sin efecto la adjudicación de la buena pro otorgada a mi favor o de mi representada, sin perjuicio de iniciar las acciones legales correspondientes.

Asimismo, reconozco y acepto que el PRONABI, en el caso mencionado en el párrafo anterior, dispondrá por concepto de penalidad, del cheque(s) de gerencia entregado(s) como respaldo de la oferta económica.

Atentamente,

.....
Firma
D.N.I. N°



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

PRONABI Programa Nacional de Bienes Incautados

SUBASTA PÚBLICA N° 007-2019/JUS-PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 007-2019/JUS-PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 444 -2019-JUS/PRONABI-CE)

ANEXO D

MODELO DE CARTA BANCARIA

Lima,.....de..... de 2019

Señores:
Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI
Presente.-

Atención: Comité de Subasta Pública N° 007-2019/JUS-PRONABI

Mediante el presente documento, el Bancocon domicilio eny con R.U.C. N° debidamente representado poren su condición de cumple con informar al Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, lo siguiente:

Que a la fecha se ha aprobado, a favor de....., una línea de crédito ascendente a la suma de S/. (..... y 00/100 Soles), para el pago del precio del Lote N°....., referido al inmueble ubicado en distrito de, provincia dey departamento de, adjudicado en la Subasta Pública N° 007-2019/JUS-PRONABI, efectuada el de 2019.

En tal sentido, nos comprometemos a girar y entregar un cheque de gerencia no negociable por dicho monto directamente a favor de la MEF-DGETP-SUBASTAS PÚBLICAS Y OTROS–D.LEG. 1104-CONABI, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contados desde la recepción de la presente carta o suscripción de la minuta de compraventa del bien materia de venta, conforme al numeral 20 de las bases administrativas.

Atentamente,

.....
Firma y Sello





PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

PRONABI Programa Nacional de Bienes Incautados

SUBASTA PÚBLICA N° 007-2019/JUS-PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 007-2019/JUS-PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 444 -2019-JUS/PRONABI-CE)

ANEXO E

CARTA DE CANCELACION DE PRECIO

Lima,de de 2019

Señores:
Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI
Presente. -

Atención: Comité de Subasta Pública N° 007-2019/JUS-PRONABI
Asunto: Cancelación de precio de inmueble adjudicado

Yo,,
identificado con D.N.I. N°, postor ganador de la Subasta Pública N°
007-2019/JUS-PRONABI, en el Lote N°.....ubicado en,
cumpló cancelar el saldo de precio del Lote adjudicado, con el/los siguientes cheques de gerencia:

N° de cheque
Banco.....
Monto S/

Por otro lado, hago de conocimiento que he participado como postor en el/los Lotes Nros
....., en los cuales he dejado en garantía, los siguientes cheques de
gerencia:

N° de cheque
Banco.....
Monto S/

N° de cheque
Banco.....
Monto S/

En este sentido, solicito que dichos cheques sean utilizados como parte de pago del Lote N°
....., el cual me fue adjudicado.

En este sentido, cumpló con cancelar el saldo del precio del inmueble adjudicado.

De comprobarse que la información declarada contenga datos falsos, se procederá conforme a lo
establecido en el numeral 22 de las Bases Administrativas N° 007-2019/JUS-PRONABI.



M. Larrea S.

.....
Firma

Se adjunta:

() Cheques de Gerencia No Negociable en moneda nacional.





*SUBASTA PÚBLICA N° 007-2019/JUS-PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 007-2019/JUS-PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 444-2019-JUS/PRONABI-CE)*

ANEXO F

CARTA DE SUBSANACIÓN

Lima,de de 2019

Señores:
Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI
Presente. -

Atención: Comité de Subasta Pública N° 007-2019/JUS-PRONABI

Yo,

....., identificado con D.N.I. N°, portor participante de la Subasta Pública N° 007-2019/JUS-PRONABI, en el Lote N°, he tomado conocimiento que el cheque de gerencia que dejé en garantía para participar en el citado lote ha sido observado debido a lo siguiente:.....

..... razón por la cual, cumplo con adjuntar el cheque de gerencia:

N° de cheque
Banco.....
Monto S/

N° de cheque
Banco.....
Monto S/

En este sentido, habiendo subsanado la observación, solicito se me considere como postor hábil de la Subasta Pública N° 007-2019/JUS-PRONABI, en el Lote N°

De comprobarse que la información declarada contenga datos falsos, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 22 de las Bases Administrativas N° 007-2019/JUS-PRONABI.



M. Larrea S.

.....

Firma

DNI N°

